

## RESOLUCIÓN N° 243.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 12/18 DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-1-

Asunción, 19 de abril de 2018.

### VISTO:

El Memorando DAG N° 20 de fecha 16 de abril del 2018, de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas; el Acta N° 12/18 de fecha 13 de abril del 2018, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 352/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Memorando DAG N° 20 de fecha 16 de abril del 2018, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas eleva el Dictamen Técnico y el Acta N° 12/18 de fecha 13 de abril del 2018, de la Comisión Técnica Evaluadora, por la cual da aprobación a las solicitudes de registros de productos fitosanitarios.

**Que**, la Ley N° 3742/09 “De control de productos fitosanitarios de uso agrícola”, dispone:

**Artículo 4°.-** “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**Artículo 10.-** “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

**Artículo 11.-** “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

**Artículo 12.-** “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

**Artículo 19.-** “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.

**Ing. Asst. Carmelo Peralta**  
Secretaría General

## RESOLUCIÓN N° 243.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 12/18 DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

**Artículo 20.-** *“La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

**Que,** la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*, dispone:

**Artículo 23.-** *“Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.*

**Artículo 28.-** *“Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.*

**Que,** por Resolución N° 878/96 *“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”*, se dispone en su Artículo 1°: *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

**Que,** la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

**Artículo 6°.-** *“Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

**Artículo 9°.-** *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.*



**Ing. Agr. Carmelo Peralta**  
Secretaría General

## RESOLUCIÓN N° 243.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 12/18 DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

**Artículo 13.-** “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

**Que,** la Resolución SENAVE N° 446/06 “*Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

**Artículo 4°.-** “*Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo*”.

**Artículo 32.-** “*El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada*”.

**Artículo 35.-** “*Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente*”.

**Que,** por la Resolución SENAVE N° 132/09 “*Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del reglamento para el control de plaguicidas de agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08*”, se dispone en su Artículo 15: “*El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación*”.

**Que,** por Resolución SENAVE N° 076/16 de fecha 19 de diciembre del 2016, se conforman los miembros y se establecen nuevas funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



## RESOLUCIÓN N° 243.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 12/18 DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-4-

(SENAVE), se abroga la Resolución SENAVE N° 418/16 y se deja sin efecto toda disposición contraria.

**Que**, por Acta CTE N° 12/18 de fecha 13 de abril del 2018, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) se expide recomendando la aprobación o rechazo de las solicitudes evaluadas para el Registro por equivalencia, y en los casos de evaluación de Productos Fitosanitarios determina el Cambio de Categoría Toxicológica, Origen Adicional, Extensión de Fecha y Validez, las solicitudes de Registros de Productos Fitosanitarios y Fertilizantes con la Categoría Definitiva, Exportación y Experimental.

**Que**, por Providencia DGAJ N° 398/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 352/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda aprobar las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, analizadas por Acta CTE N° 12/18 y el Dictamen Dossier.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 12/18 de fecha 13 de abril del 2018, de la Comisión Técnica Evaluadora, cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

#### a) Solicitudes aprobadas de Registro con Categoría Definitivo.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	4787	NEW AGRO S.A.	ATTACK 600 FS	Imidacloprid 15% + Thiodicarb 45%	Registro Definitivo	Cumple
2	4788	NEW AGRO S.A.	No Corresponde	Thiodicarb 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple



## RESOLUCIÓN N° 243.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 12/18 DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

3	4786	NEW AGRO S.A.	No Corresponde	Imidacloprid 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
4	4741	TAFIREL PARAGUAY S.A.	MANCOZATE	Mancozeb 80%	Registro Definitivo	Cumple
5	4742	TAFIREL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Mancozeb 85%	Soporte Grado Técnico	Cumple
6	4668	AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	KAOS DMA 60.8	Glifosato Sal de Amonio 60.8%	Registro Definitivo	Cumple
7	4762	AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	TOPUS 30 SC	Teflubenzuron 30%	Registro Definitivo	Cumple
8	4772	AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Teflubenzuron 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
9	4759	COMPAÑÍA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A (CIAGROPA S.A.)	FUSTA	Picloram 24%	Registro Definitivo	Cumple
10	4781	COMPAÑÍA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A (CIAGROPA S.A.)	No Corresponde	Picloram 95%	Registro Definitivo	Cumple
11	4783	DEMETRA AGROBUSINESS S.A.	DOMINATOR 75 WG	Thiamethoxam 75%	Registro Definitivo	Cumple
12	4819	AGROFRIENDS S.A.	DINOTEFURAN 800 AGROFRIENDS	Dinotefuran 80%	Registro Definitivo	Cumple
13	4818	AGROFRIENDS S.A.	No Corresponde	Dinotefuran 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
14	4820	GLYMAX PARAGUAY S.A	FELTRIN MAX 400 WG	Bifentrin 40%	Registro Definitivo	Cumple



Ing. Agr. Carmelo Peralta  
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 243.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 12/18 DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

15	4821	GLYMAX PARAGUAY S.A	FELTRIN 400 SC	Bifentrin 40%	Registro Definitivo	Cumple
16	4823	GLYMAX PARAGUAY S.A	No Corresponde	Bifentrin 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
17	4822	GLYMAX PARAGUAY S.A	STALKER 800 WG	Imazetapir 80%	Registro Definitivo	Cumple
18	4824	GLYMAX PARAGUAY S.A	No Corresponde	Imazetapir 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
19	4710	CHEMTEC S.A.E.	LUTHOR	Azoxystrobin 23% + Prothioconazole 12%	Registro Definitivo	Cumple
20	3268	BASF PARAGUAYA S.A	ACRONIS TOP	Pyraclostrobin 2,05% + Tiofanato Metil 18,44% + Fipronil 20,5%	Registro Definitivo	Cumple
21	1133	AGRO PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Tiofanato Metil 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
22	4753	NORTOX INTERNACIONAL S.A	TRICLOPIR NORTOX	Triclopir Butotyl 66,7%	Registro Definitivo	Cumple
23	4752	NORTOX INTERNACIONAL S.A	No Corresponde	Triclopir Butotyl 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
24	4827	CHD'S AGROCHEMICALS SAIC	ARES SUPER DF	2,4 D Sal Dimetilamina 97%	Registro Definitivo	Cumple
25	3693	CHD'S AGROCHEMICALS SAIC	No Corresponde	2,4 D 98%	Registro Definitivo	Cumple
26	4828	DIAGRO S.A.	KASUBACTER 2 SL	Kasugamicina 2%	Registro Definitivo	Cumple



**Dr. Carmelo Peralta**  
Secretaria General

## RESOLUCIÓN N° 243.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 12/18 DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-7-

27	4829	CHD'S AGROCHEMICALS SAIC	No Corresponde	Kasugamicina 65%	Registro Definitivo	Cumple
28	4825	TORNEO S.R.L.	TERMINATOR	Benzoato de Emamectina 10%	Registro Definitivo	Cumple
29	4815	TORNEO S.R.L.	No Corresponde	Benzoato de Emamectina 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
30	4826	TORNEO S.R.L.	EXTERMINIO	Lufenuron 40% + Benzoato de Emamectina 10%	Registro Definitivo	Cumple
31	4814	TORNEO S.R.L.	No Corresponde	Lufenuron 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
32	4830	RIZOBACTER DEL PARAGUAY S.A.	RIZODERMA	Trichoderma harzianum 3,24%	Registro Definitivo	Cumple
33	4810	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Bifentrin 96%	Registro Definitivo	Cumple

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ  
PRESIDENTE**

**ES COPIA  
ING. AGR. CARMELLO PERALTA  
SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/dr

